

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2014 – 0428** de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTROS**, informando que la apoderada de la parte demandante allega escrito para dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado frente al desistimiento de varias de las pretensiones del proceso. Igualmente, la demandada ADRES confirió poder. La apoderada de la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA solicita se declare la falta de jurisdicción y competencia. La Dra. LEIDY CAROLINA APARICIO NIÑO presentó renuncia al poder conferido. Se encuentra para señalar fecha y hora para la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RECONOCER al Dr. PAOLO ANDREI AWAZACKO MARTÍNEZ como apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Frente a la renuncia al poder otorgado por la demandada CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN, presentada por la Dra. LEIDY CAROLINA APARICIO NIÑO, el Juzgado aceptará la misma, por cuanto cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G.P. esto es haber informado de ello a su poderdante.

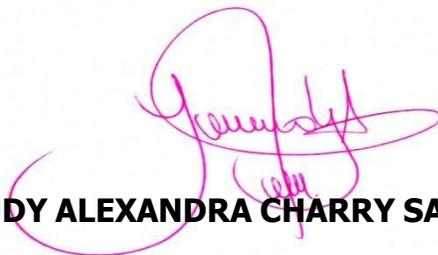
Respecto del desistimiento de varias de las pretensiones del proceso, elevada por la apoderada de la parte demandante, debe indicarse que en auto anterior no se accedió a ello, en atención a que el poder otorgado se encuentra restringido. Ahora bien, la apoderada insiste en que se acepte el desistimiento sin allegar nuevo poder o la facultad para desistir, sino que se remite al ya

aportado donde claramente allí se indicó que "en caso de que su poderdante lo autorice explícitamente" y como quiera que no se ha manifestado por su mandante dicha autorización "explícita" no es posible admitir el mencionado desistimiento.

De otro lado, sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente proceso será remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 11/05/2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 056

EL SECRETARIO, _ 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2015 – 0215** de **SANITAS EPS** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTROS**, informando que la parte demandante allegó escrito para dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado. Igualmente, la demandada ADRES confirió poder y allegó respuesta al mencionado requerimiento. La Dra. LEIDY CAROLINA APARICIO NIÑO presentó renuncia al poder conferido. Se encuentra para señalar fecha y hora para la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RECONOCER a la Dra. BELCY BAUTISTA FONSECA como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Téngase en cuenta lo manifestado por la parte demandante y demandada, respecto del requerimiento del Despacho en auto del 19 de noviembre del 2020.

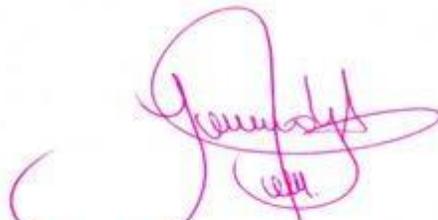
Frente a la renuncia al poder otorgado por la demandada CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN, presentada por la Dra. LEIDY CAROLINA APARICIO NIÑO, el Juzgado aceptará la misma, por cuanto cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G.P. esto es haber informado de ello a su poderdante.

De otro lado, sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-

15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente proceso será remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **11/05/2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **056**

EL SECRETARIO,



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2015 – 1035** de **SALUD TOTAL EPS** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES** informando que se encuentra para señalar fecha y hora para la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



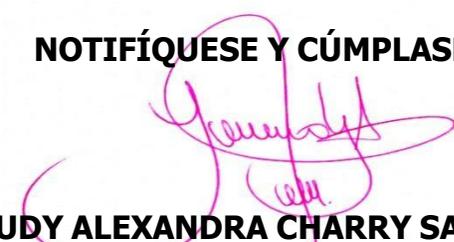
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente proceso será remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 11/05/2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 056

EL SECRETARIO, _



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2016 – 043** de SALUD TOTAL EPS contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS, informando que la apoderada de la parte demandante presenta renuncia al poder. Se recibió respuesta al requerimiento del Despacho por parte de la demandada ADRES y de la parte demandante. Se allegó renuncia de la apoderada de la demandada ADRES y dicha entidad confirió nuevo poder. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, en su momento oportuno se tendrá en cuenta lo informado por la parte demandante y por la demandada ADRES respecto del requerimiento hecho por el Juzgado en providencia del 26 de abril de 2020.

Frente a la renuncia al poder otorgado por la demandante presentada por la Dra. ALEJANDRA MEDINA LOZANO, el Juzgado aceptará la misma, por cuanto cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G.P. esto es haber informado de ello a su poderdante.

De igual forma frente a la renuncia al poder otorgado por la demandada ADRES presentada por la Dra. JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO, el Juzgado aceptará la misma, por cuanto cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G.P. esto es haber informado de ello a su poderdante.

RECONOCER al Dr. OSCAR IVAN JIMÉNEZ JIMÉNEZ como apoderado general de la demandante SALUD TOTAL EPS en los términos del poder conferido.

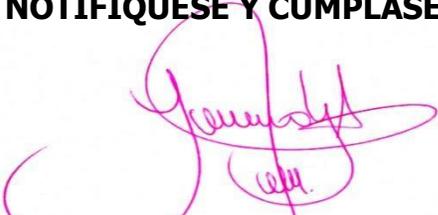
RECONOCER a la Dra. MARÍA MERCEDES GRIMALDO GÓMEZ como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

De otro lado, sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no

obstante y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente proceso será remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **11/05/2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **056**

EL SECRETARIO, -



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2016 – 058** de **SANITAS EPS** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTROS**, informando que la parte demandante allegó poder y escrito para dar cumplimiento al requerimiento del Juzgado. Igualmente, la demandada ADRES confirió poder y allegó respuesta al mencionado requerimiento. Se encuentra para señalar fecha y hora para la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RECONOCER a la Dra. YERALDIN ANDREA MONTES GUEVARA como apoderada judicial de la parte demandante ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

RECONOCER al Dr. DIEGO MAURICIO PÉREZ LIZCANO como apoderado judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Téngase en cuenta lo manifestado por la parte demandante y demandada, respecto del requerimiento del Despacho en auto del 3 de octubre del 2020.

De otro lado, sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24º del

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente procesoserá remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 11/05/2023 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 056

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2016 – 061** de **SANITAS EPS** contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES Y OTROS**, informando que la parte demandada CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN confirió nuevo poder y la Dra. LEIDY CAROLINA APARICIO NIÑO presentó renuncia al poder conferido. Se encuentra para señalar fecha y hora para la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

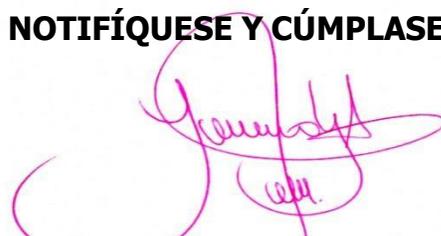
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RECONOCER a la Dra. LEIDY CAROLINA APARICIO NIÑO como apoderada judicial de la parte demandada CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

Frente a la renuncia al poder otorgado por la demandada CONSORCIO SAYP 2011 EN LIQUIDACIÓN, presentada por la Dra. LEIDY CAROLINA APARICIO NIÑO, el Juzgado aceptará la misma, por cuanto cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G.P. esto es haber informado de ello a su poderdante.

De otro lado, sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente proceso será remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **11/05/2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **056**

EL SECRETARIO, _

